



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 083 -2024-  
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 22 MAYO 2024

**VISTOS:**

La Resolución Directoral Ejecutiva N° O80-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 09.05.2024, INFORME N° 075-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL con fecha de recepción 15.05.2024, Informe N° 000566-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 16.05.2024, PROVEIDO 001551-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 17.05.2024 e Informe Legal N° 000056-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 21.05.2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con CARTA N° 079-2024-COHALIPA-LEVANTO con fecha de recepción 23.04.2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HALIPA, supervisor de la ejecución de la obra: "Recuperación de la Iglesia Levanto, Pieza Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – CUI N° 2234579, comunica a la Entidad la conformidad al Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo vinculante N° 03, adjuntando el Informe N° 036-2024-PROAMAZONAS-SNV-JS/CSH de fecha 22.04.2024;

Que, mediante Informe N° 000533-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DTE de fecha 08.05.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico-DDTE solicita al Director Ejecutivo, emisión de acto resolutivo para Adicional de Obra N° 03- Deductivo N° 03 - Intervención de la Reintegración de Veredas como en las veredas nuevas de la Plaza de Levanto del Proyecto CUI N° 2234579 – Procedente, adjuntando el Informe N° 073-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE-JMSL del Coordinador de Obra de la DDTE;

Que, con Memorando N° 000292-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 09.05.2024, la jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo remite a la Jefe (e) de la Unidad de Administración, la Certificación Presupuestal – Nota N° 270 de fecha 09.05.2024 por el monto de S/ 367,987.30 (Trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete con 30/100 Soles) para el pago Adicional de obra N°03 – Deductivo N°03, afectada en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, a través del Informe Legal N° 000050-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 10.05.2024, Asesoría Legal concluye que es procedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "Recuperación de la Iglesia Levanto, Pieza Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – CUI N° 2234579, por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° O80-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 09.05.2024, la Entidad aprobó el expediente técnico del Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03, hasta por el





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 083 -2024-  
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

monto de S/ 367,987.30 y Deductivo Vinculante hasta por el monto de S/ 149,741.09, siendo el monto del Adicional Neto por la suma de S/ 218,246.21;

Que, con INFORME N° 075-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL con fecha de recepción 15.05.2024, el Coordinador de Obra de la DDTE, solicita a la Directora de Desarrollo Turístico y Económico modificar de Oficio la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, señalando que, con la aprobación del Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03, el monto del contrato vigente de acuerdo a la Resolución emitida, se actualizó por la suma de S/ 12'438,355.85, tal como se puede verificar en los considerandos y en el ARTÍCULO CUARTO; sin embargo, por un error involuntario, al momento del cálculo del nuevo monto contractual vigente, no se tomó en cuenta el monto del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02; por lo cual, al hacer las correcciones del caso, se determinó que el nuevo monto contractual vigente asciende a la suma de S/ 12'532,552.21 (Doce millones quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 21/100), ante ello, corresponde de oficio, modificar la RDE N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE en lo que respecta al monto contractual vigente, toda vez que debido a un error involuntario se consignó la suma de S/ 12'438,355.85, debiendo ser el monto contractual correcto, la suma de S/ 12'532,552.21. La modificación planteada que se está solicitando, no va alterar el monto del presupuesto adicional N° 03 calculado por la suma de S/ 367,987.30, ni el presupuesto deductivo vinculante N° 03 calculado por la suma de S/ 149,741.09;

Que, mediante Informe N° 000566-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 16.05.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico solicita al Director Ejecutivo de PROAMAZONAS, la rectificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, en atención a que Coordinador de Obra del proyecto antes indicado, mediante INFORME N° 075-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMSL, indica que, de acuerdo al análisis realizado, corresponde a la Entidad mediante Acto Resolutivo, modificar de OFICIO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, toda vez que por un error involuntario se consignó como monto contractual vigente la suma de S/ 12'438,355.85, monto sobre el cual no se tomó en cuenta en la sumatoria del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02. El presupuesto contractual vigente por la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo N° 03, se actualiza a la suma de S/ 12'532,552.21 (Doce millones quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 21/100 Soles);

Que, con PROVEIDO 001551-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 17.05.2024, Dirección Ejecutiva solicita a Asesoría Legal la emisión de acto resolutivo de rectificación de Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE;

Que, a través del Informe Legal N° 000056-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 21.05.2024, Asesoría Legal, concluye en lo siguiente:

- Es procedente la rectificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 09.05.2024, que aprueba la prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: **"Recuperación de la Iglesia Levanto, Pieza Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"** – CUI N° 2234579.
- En observancia del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la rectificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE es con respecto del monto contractual vigente consignado en dicha resolución en S/ 12'438,355.85, siendo el monto contractual vigente por la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo N° 03, de S/ 12'532,552.21 (Doce millones quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 21/100 Soles).





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

083



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-  
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- La *rectificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
- *Tener por aclarado el punto 2.17 del Informe Legal N° 00050-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 10.05.2024, conforme a lo señalado en los puntos 2.1 y 2.2 del presente informe, a efecto de que no se evidencien errores posteriores.*

Que, respecto de la rectificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, debemos tener en cuenta que, los actos administrativos deben ceñirse a los principios de legalidad y debido procedimiento regulados en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y adecuarse a los presupuestos previstos en los numerales 2,3,4, y 5 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, señala:

**“Artículo 212.- Rectificación de errores.**

- 212.1 *Los errores material o aritmético en los errores administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*
- 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

Que, conforme a la norma antes citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, en observancia del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del monto contractual vigente consignado en la resolución en referencia en el monto de S/ 12'438,355.85, monto sobre el cual no se tomó en cuenta en la sumatoria del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, siendo el monto contractual vigente por la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo N° 03, de S/ 12'532,552.21 (Doce millones quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 21/100 Soles);

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 09.05.2024, conforme a los considerandos de la presente resolución, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: **“Recuperación de la Iglesia Levanto, Pieza Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, distrito de Levanto, provincia de Chachapoyas, región Amazonas” – CUI N° 2234579, con un incremento presupuestal de S/ 218,246.21**





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 083 -2024-  
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

(Doscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y seis con 21/100 Soles), siendo el nuevo monto contractual de S/ 12'532,552.21 (Doce millones quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 21/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del adicional neto de 1.82% del monto del contrato original, lo que representa una incidencia acumulada de 4.58%, con un plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución de las partidas adicionales de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio Levanto, Consorcio Supervisor HALIPA y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....  
*Ing. Percy Pilco Diaz*  
Director Ejecutivo

